

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante ha arrimado dos memoriales, con constancia de trámite de notificación de los demandados, a través de correo electrónico. A Despacho. Medellín, 20 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	CONSTRUCTORA PREMIUM S.A.S y JUAN DAVID ARIAS JAYER
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00001 00
Sust. # 180	Requiere Parte Demandante

Se **requiere** a la parte **demandante**, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue memorial con solicitud de realizar la notificación a los demandados a través de correo electrónico, cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es decir **acatando el deber de MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demandada, al tenor del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior, por cuanto a pesar de que se ha requerido a la parte demandante en varias providencias, para que cumpla con tales requisitos, indicando el requisito de que adolece el trámite realizado, sigue sin cumplirlo; pues en ninguno de los memoriales arrimados el 24 y el 29 de marzo de 2022, se manifiesta, **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**; pues si bien realiza unas manifestaciones bajo juramento, ellas no corresponden a la exigida por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y literalmente se le ha manifestado en varios autos, que debe acatar, por ser exigencia legal expresa en ese sentido.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>21/04/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>063</u></p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--